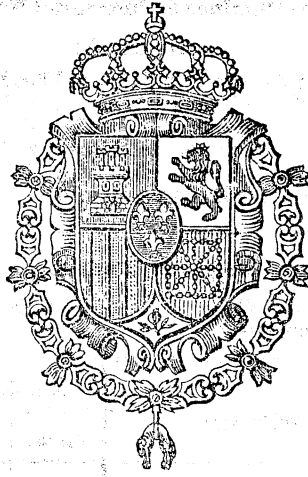


PUNTOS DE SUSCRICION

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial. MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with 2 columns: Location (MADRID, PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (Por un mes, Por tres meses). Prices range from 5 to 45 pesetas.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose de ningún modo el pago a plazos.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. José Campalans y Garganta por el donativo que en 11 del actual ha hecho á las Bibliotecas oficiales, públicas y populares dependientes de este Ministerio, de 220 ejemplares de su obra 'Juicio crítico sobre la trisección del ángulo, declarada de mérito para la carrera de su autor por Real orden de 13 de Junio último, y que se inserte esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por la Sala, se requiere á Doña Francisca Fernández Pareja, por ignorarse su domicilio, á fin de que en el término de treinta días se personé, designando su actual residencia, en los autos que ante este Tribunal tiene promovidos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Abril de 1889, sobre derecho á pensión, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por apartada y desistida de esta demanda, conforme á lo dispuesto en el art. 251 del reglamento de 22 de Junio del corriente año.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Secretario de la Sala, Licenciado J. González Tamayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1894.

Montepío militar, de la letra A á la Ll. Jubilados.

Día 2.

Montepío militar, de la letra M á la Z. Montepío civil, de la letra A á la Q.

Día 3.

Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes. Plana Mayor de Jefes. Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 4.

Capitanes. Tenientes y Alféreces. Marina. Montepío civil, de la letra D á la Ll.

Día 5.

Tropa. Montepío civil, de la letra R á la Z. Cesantes. Exclaustrados. Secuestros. Remuneratorias.

Día 7.

Cruces (de nueve á doce de la mañana).

NOTA. En los días 6 y 8 se verificará el pago de las nóminas de altas, mesadas de supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

OBSERVACIONES

- 1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro. 2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante. 3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos. 4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto. 5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda. 6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan. 7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Presidente, P. S., Cos-Gayón.

Banco de España.

Desde el día 29 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, se pagarán por este Banco los cupones que vencen el día 30 de las obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, emitidas en virtud de la ley de 25 de Junio del año 1894, y desde el día 1.º de Octubre próximo, los intereses correspondientes al tercer trimestre del corriente año, de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 y los de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, depositados en las cajas del mismo ó entregados en garantía de operaciones.

Los interesados pueden presentarse en la Caja de este Banco á percibir el importe de los intereses por el orden siguiente: Sábado 29 Septiembre.—Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Lunes 1.º Octubre.—Garantías de operaciones, depósitos intransmisibles judiciales, necesarios, fianzas y cuentas corrientes de efectos.

Miércoles 3 id.—Depósitos transmisibles, resguardos números 170 274 á 276.000. Viernes 5 id.—Idem id., id. id. 276 001 á 302.000. Lunes 8 id.—Idem id., id. id. 302.001 á 324.000. Miércoles 10 id.—Idem id., id. id. 324.001 á 338.181.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Martes 2 Octubre.—Garantías de operaciones, depósitos intransmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y cuentas corrientes de efectos. Jueves 4 id.—Depósitos transmisibles, resguardos números 181 580 á 247 000. Sábado 6 id.—Idem id., id. id. 247.001 á 274.000. Martes 9 id.—Idem id., id. id. 274.001 á 292.000. Jueves 11 id.—Idem id., id. id. 292.001 á 308.000. Viernes 12 id.—Idem id., id. id. 308.001 á 320.000. Sábado 13 id.—Idem id., id. id. 320.001 á 329.000. Lunes 15 id.—Idem id., id. id. 329.001 á 337.687.

Los depósitos en Deuda amortizable al 4 por 100 que por resultado del sorteo de 1.º del actual contengan títulos amortizados, necesitan ser retirados por los depositantes á fin de poder hacer efectivo el importe de aquéllos con el libramiento que se les entregará en equivalencia de los mismos.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública los talones de los resguardos hasta el núm. 1.225, expedidos por aquel Centro en representación de cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Octubre próximo, presentados en aquella Dirección, los portadores de los citados resguardos pueden presentarse al cobro en las Cajas de este Banco en la forma siguiente: Lunes 1.º Octubre.—Resguardos números 1 á 400. Martes 2 id.—Idem id. 401 á 800. Miércoles 3 id.—Idem id. 801 á 1.225.

En los días sucesivos se pueden presentar al cobro en las mismas Cajas, sin previo anuncio, los resguardos cuya numeración exceda de la última señalada, que serán satisfechos en el acto, siempre que el Banco haya recibido de la Dirección general de la Deuda los talones correspondientes. Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 2.700 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, correspondientes á los productos maderables comprendidos para el monte El Quintanar, núm. 99 del Catálogo de la provincia de Avila, en los planes de los años forestales de 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95, y tasados en 24.300 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 28 de Agosto último.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público los citados planes de aprovechamientos y los pliegos de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1.215 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Septiembre de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

## Mo delo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. .... de... clase, entendiéndose del anuncio publicado en... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 2.700 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, correspondientes á los productos maderables comprendidos para el monte El Quintanar, núm. 99 del Catálogo de la provincia de Avila, en los planes de los años de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se comprometa á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que ha de regir en la subasta para la venta y aprovechamientos de 2.700 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, de los cuales 2.593'051 metros cúbicos corresponden á la especie pino negro y están suministrados por los troncos maderables de 4.917 árboles, y 106'949 metros cúbicos corresponden á la especie pino albar ó piñonero, cuyo volumen lo arrojan 321 árboles de esta especie, y procedentes unos y otros de pinos verdes marcados en pie y no aprovechados en el monte titulado Quintanar, núm. 99 del Catálogo de la provincia de Avila, y tasados los 2.700 metros cúbicos en 24.300 pesetas.*

1.ª La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Avila, y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en la ciudad de Avila como en las demás del partido de Cebrenos.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en el correspondiente anuncio en la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, desde su art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo en que han sido tasados los productos.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias el 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelta en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

5.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará, acompañando á las mismas las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

6.ª Los pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas por el portador, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquiera de las provincias de la Península durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, excepto los últimos cinco días, no pudiendo retirarse los pliegos después de entregados.

7.ª En el día, hora y sitio designado en el anuncio, se dará principio al acto de subasta, procediendo á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndose en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose la adjudicación al postor cuya proposición sea la más favorable, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no estuviesen ajustadas al modelo de que se ha hecho mérito.

8.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas en absoluto las pujas á la llana.

9.ª La adjudicación del remate se hará por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio al autor de la proposición más ventajosa, elevándose el acto al Gobierno para su resolución, quien resolverá asimismo todas las reclamaciones que se presenten contra ella, previo informe de la Sección 1.ª de la Junta facultativa de Montes, con recurso á la vía contencioso-administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

10. Aprobado el remate por el Gobierno, el rematante ampliará el depósito de que habla la condición 4.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe de dicho remate. Este depósito podrá constituirse en metálico ó valores públicos, al precio medio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior á aquél en que se constituya, y debe servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta que, por quien corresponda, se libre certificación de haber cumplido con las condiciones del presente pliego.

11. En el término de diez días, á contar desde la fecha de la aprobación de las subastas, que será notificada en forma al rematante, éste ingresará en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe del remate. Además, el rematante quedará obligado á satisfacer en arcas municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares el 90 por 100 restante en dos plazos, á saber: la mitad dentro de los treinta días siguientes al en que se le notifique la adjudicación de la subasta, y la otra mitad dentro de los cinco meses posteriores á dicha fecha de adjudicación.

12. El rematante presentará en las oficinas del Distrito forestal de Avila la carta de pago del 10 por 100 antes del octavo día, á contar desde la fecha de su expedición, para que el Ingeniero Jefe pueda entregarle la correspondiente licencia de corta.

13. Si el rematante dejare transcurrir los plazos sin haber cumplido con lo que se expresa en las dos condiciones anteriores, perderá el depósito que tenga hecho, que se considerará como multa, y en el caso de que aquél no llegue al 10 por 100 del importe del remate, se le exigirá lo que falte hasta completar dicha cantidad, además de la reparación de daños y perjuicios que se hubiesen causado.

14. Obtenida la licencia de corta, se procederá á la entrega de los productos por el Ingeniero encargado del monte, á cuyo acto asistirá una Comisión del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, una pareja de la Guardia civil y el rematante ó un representante suyo, levantándose el acta correspondiente, en la que se consignarán todos los daños que existiesen en la superficie en que ha de verificarse el aprovechamiento y 200 metros á su alrededor.

15. Si el rematante diese principio al aprovechamiento sin la autorización competente ó sin cumplirse la condición anterior, perderá lo cortado si está en el monte, abonando

además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido el doble del valor.

16. Para efectuar la corta y labra de las maderas se concede al rematante el término de seis meses, á contar desde el día de la entrega del monte. Para la extracción de los productos se concede el término de cuatro meses, á contar desde el día en que se expida la licencia para dicha extracción, no pudiendo obtener ésta el rematante sin que acredite en el distrito forestal haber satisfecho al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares el importe de los dos plazos indicados en la condición 11.ª

17. La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada al pie, dejándola intacta: todo tocón que no la tenga ó al que se le haya hecho desaparecer dicha marca, se considerará como de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

18. La caída de los árboles deberá ser por el lado que no causen daños; si con la caída se derriba ó troncha alguno que no esté marcado, ó bien se le corte por haberse quedado enganchado en él alguno de los señalados al apearle, abonará el rematante su valor, el que será calculado, midiendo el volumen del pino, y aplicando á cada metro cúbico que resulte el precio que éste haya alcanzado en la subasta, y además abonará el doble de dicho valor por daños y perjuicios, pudiendo entonces el rematante aprovechar la madera que aquél tenga.

19. Cada árbol se labrará en el sitio en que haya caído, siendo preciso que las piezas que resulten del mismo no se separen unas de otras ni del pie de su respectivo tocón, á fin de poder practicar el reconocimiento de contada en blanco.

20. Si el rematante terminase la corta y labra de las maderas antes de terminarse el plazo concedido para esta operación y quisiera proceder á la saca de productos, dará parte por escrito al Ingeniero Jefe del distrito forestal de Avila, á fin de que se ordene al Ingeniero encargado del monte la práctica del reconocimiento de contada en blanco, cuya operación puede solicitarse para cada uno de los diversos tramos en que están sitos los árboles que se enajenan.

21. Al reconocimiento de contada en blanco asistirá una comisión del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, una pareja de la Guardia civil y el rematante ó su representante, levantándose el acta correspondiente, en la que se consignarán los daños y perjuicios causados en el monte, si los hubiere, con la tasación respectiva, con todo lo demás que se creyese necesario, con el fin de que pueda autorizarse la extracción de los productos en el caso de haberse cumplido las condiciones del presente pliego.

22. Si á la terminación del plazo concedido para la corta y labra de las maderas quedaren todavía árboles sin apear, quedarán á beneficio del monte y el rematante perderá el importe que por ellos hubiese entregado.

23. No podrá cortarse mayor número de árboles ni otros que los señalados; en los árboles gemelos se cortará únicamente el fuete que esté señalado.

24. La saca y extracción de los productos se hará única y exclusivamente por los caminos que designa el Ingeniero encargado del monte; asimismo el apilamiento de maderas dentro del monte se hará en los sitios que fije dicho funcionario.

25. Terminada la extracción de maderas, el rematante dará cuenta de ello al Ingeniero Jefe del distrito forestal para que se ordene la práctica del reconocimiento final. Si terminase el plazo concedido para esta operación sin haber dado cuenta de ello, se procederá desde luego á la verificación de dicho reconocimiento, al que asistirán los funcionarios que se expresan en la condición 21, levantando un acta en la que se harán constar los daños cometidos desde la contada en blanco, si los hubiere, así como los causados por la saca de productos, valorándolos por separado.

26. Si de lo que resulte del reconocimiento expresado en la condición anterior puede darse por bien hecho el aprovechamiento, podrá el rematante retirar la fianza ó depósito de que habla la condición 10, previa la presentación del certificado de buen aprovechamiento.

27. Las leñas procedentes de los árboles que son objeto de este aprovechamiento quedarán á beneficio del pueblo de San Bartolomé de Pinares, el que podrá extraerlas del monte en el término de dos meses, contado á partir de la fecha de la contada en blanco, pasado el cual, las que resten sin extraer, si resta alguna, serán de la propiedad del rematante de los productos maderables, que hará de ellas el uso que le convenga, sea carbonéandolas, sea de cualquier otro modo, cumpliendo en el primer caso para la quema y extracción del carbón las condiciones que se establezcan.

28. Los despojos inmarcescibles de la corta que el pueblo citado, ó el rematante después, no quieran aprovechar, los reunirá éste en montones en los sitios que le sean designados, y se quemarán de modo que la superficie del aprovechamiento quede libre de despojos, cuya operación se hará dentro de los cuatro meses concedidos para la extracción de las maderas, y de no efectuarlo así abonará como multa el importe íntegro de los daños que se causen, como verificar la limpia de los despojos referidos, y además indemnizará los perjuicios y no podrá retirar la fianza ó depósito de que habla la condición 10 sin antes haber satisfecho las responsabilidades que con tal motivo se le impongan.

29. Se prohíbe terminantemente la construcción de chozas ó cobertizos para albergue de los hacheros sin previo permiso, que le será concedido, indicándosele, tanto el sitio en que han de emplazarse como los materiales de que han de construirse.

30. El rematante es responsable desde la fecha de la entrega del monte hasta que se le dé la certificación de descargo, después del reconocimiento final, de todos los daños que se cometieren en la superficie en que tiene lugar el aprovechamiento y 200 metros á su alrededor, tanto por sus operaciones como por cualquier otra persona, no denunciando el hecho en este último caso dentro de los cuatro días y presentando al causante del daño.

31. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que determina la condición 36.

32. Si el rematante dejare de transcurrir los plazos señalados sin haber hecho operación alguna en el monte, pagará una multa igual al 10 por 100 del valor del remate, además de la reparación de daños ó indemnización de perjuicios que es hubiesen causado.

33. Los productos cortados y que aun no se hayan extraído del monte á la terminación del plazo concedido para el aprovechamiento, quedarán á beneficio del dueño del monte, perdiendo el rematante lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

34. No servirá de descargo al rematante para el resarcimiento de daños y perjuicios que cause el importe de los árboles marcados que dejare de cortar, que quedarán á beneficio

del dueño del monte. No podrá el rematante dejar de cortar ninguno de los árboles señalados y marcados, pues en otro caso abonará como multa el importe íntegro de los daños que con tal motivo se causaren al predio, y además indemnizará los perjuicios.

35. El rematante no podrá reclamar indemnización si resultase menor número de metros cúbicos que el consignado, así como tampoco estará obligado á abonar cosa alguna si por el contrario resulta mayor número. La cubicación de los árboles es en rollo y con corteza.

36. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato ó que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento, sólo en los casos siguientes:

1.º Cuando se haya suspendido el aprovechamiento por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

37. En caso que se solicite la rescisión del contrato, la solicitud se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que oyendo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares y á la Sección 1.ª de la Junta facultativa de Montes, propondrá al Ministro la resolución procedente, con recurso á la vía contencioso-administrativa.

38. Si á consecuencia de la rescisión del contrato hubiere que devolver al rematante el precio satisfecho del aprovechamiento no realizado, se celebrará nuevo remate para satisfacer este crédito; si así se considerase oportuno, será entonces una de las condiciones del nuevo adjudicatario satisfacer al anterior la suma que en tal concepto reclame legítimamente.

39. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos prevenidos en la condición 36, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país, ó cualesquiera otros accidentes imprevistos.

40. Los gastos de contrato y escritura de fianza serán de cuenta del rematante.

41. En todos los incidentes no previstos en el presente pliego, así como las contravenciones á las condiciones anotadas, se estará á lo que dispone el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

Avila 2 de Agosto de 1894.—El Ingeniero, Jefe de la brigada, Cipriano Sáinz.

Madrid 28 de Agosto de 1894.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general interino, Félix Pérez Ruiz.

## Tribunal de oposiciones.

Los Sres. D. Fermín Pérez y Macías, D. Ciriaco Giner y Giner, D. José Roquero Martínez, D. Andrés Martínez Rebollo, D. Leopoldo Pérez Ordoyo, D. Mariano Monserrate Abad y D. Víctor García Ferreiro, opositores á la cátedra de Terapéutica y Materia médica, vacante en la Universidad de Granada, se presentarán el sábado 13 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en la sala de Profesores de la Facultad de Medicina de Madrid, para proceder al sorteo de trineas.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valedor.

## Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Pintura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Federico de Madrazo.

Las condiciones exigidas para optar á ella, están consignadas en los siguientes artículos del reglamento.

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicite del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos, con el *debe cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta.

En este segundo caso, deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los que terminarán el día 27 de Noviembre próximo, á las doce de la noche.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Secretario general, Simeón Avalos.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de Profesores que se halla vacante en la Sección de Música, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Mariano Vázquez.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicite del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos con el *debe cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso, deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los que terminarán el día 27 de Noviembre próximo, á las doce de la noche.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Secretario general, Simeón Avalos.



MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO—PROVINCIA DE LUGO

Escalafón definitivo de las Maestras. (1)

Número de ant. - Guadalupe.....	Número de mé- rito.....	NOMBRES	ESCUELAS QUE SIRVEN	TIEMPO EFECTIVO de servicios en 30 de Junio de 1894.			CASOS DE MÉRITO
				Años.	Meses.	Días.	
15		Doña María Hermenegilda Rodríguez López.....	Castro de Rey.....	31	11	>	
17	16	Rosa Vicenta Rodríguez Fernández.....	Cervo.....	31	11	>	
19	18	Cristina González.....	Neira de Jusá.....	31	10	19	
21	20	Faustina Martínez.....	Alfoz.....	31	10	15	
23	22	María del Carmen González Vázquez.....	Villameá.....	31	5	12	
25	24	María Josefa Novo Fernández.....	Villaodrid.....	31	5	11	
27	26	Angela Collazo Martínez.....	Riobarba.....	29	11	12	
29	28	María Agrelo Basanta.....	Meira.....	26	11	22	
<b>Cuarta clase.</b>							
30		Doña María de la Asunción González Andión.....	Barreiros.....	26	11	21	
31		Manuela Grandío.....	Villalba.....	26	8	1	
32		Petra Fernández.....	Foz.....	26	6	26	
33		María Dominga Gómez.....	Valle de Oro.....	26	6	19	
34		Práxedes Salgueiro Neguerol.....	Vivero.....	26	6	9	
35		Antonia Fernández Díaz.....	Pol.....	26	2	28	
36		María de las Angustias Barja Díaz.....	Castroverde.....	26	>	>	
37		Florantina Guitián Rubinos.....	Navia de Suarna.....	25	10	27	
38		María de los Dolores López López.....	Paradela.....	25	8	11	
39		Angela Chaves Barja.....	Lorenzana.....	25	2	6	
40		María del Pilar Fernández Cortés.....	Saviñao.....	24	9	27	
41		María del Rosario Somoza Fernández.....	Pantón.....	24	9	11	
42		María de la Soledad Ruído.....	Becerreá.....	24	9	9	
43		Amalia Rodríguez Quevedo.....	Riotorto.....	23	11	20	
44		Juana Fernández Pallares.....	Piel.....	23	1	8	
45		Emilia Amandí García.....	Triacastela.....	22	5	29	
46		Petra Marcelina Terrón Collazo.....	Orol.....	22	4	11	
47		Ramona Beaumonde Villapol.....	Mondoñedo.....	21	5	>	
48		Eladia Cadorniga García.....	Taboada.....	21	3	29	
49		María Francisca Bedós.....	Láncara.....	19	3	11	
50		Isabel Andrade Novo.....	Abadín.....	19	3	9	
51		María del Carmen Estévez Aguiar.....	Baleira.....	18	4	21	
52		María Josefa Anita Forester Pita.....	San Cipriano—Cervo.....	18	4	8	
53		Petra Pérez Vázquez.....	Caurel.....	16	2	17	
54		Enriqueta Sánchez Conde.....	Ribadeo.....	16	2	8	
55		Josefa Elisa Gómez Rodríguez.....	Muras.....	15	7	6	
56		María de la Anunciación Celeiro.....	Bóveda.....	14	11	18	
57		Juana Núñez Valcárces.....	Piedrafitas.....	13	6	25	
58		Perpetua Yebra Orozco.....	Incio.....	13	2	21	
59		Elvira González Balboa.....	Nogales.....	12	7	4	
60		Elisa Somoza Losada.....	Puebla del Brollón.....	11	10	21	
61		Rosa Filomena Grobes Jeremias.....	Lugo.....	11	2	>	
62		María J. Mercedes Cantos Camacho.....	Corgo.....	11	5	>	
63		Filomena Sixto González.....	Fonsagrada.....	9	3	11	
64		Carmen Barja Díaz.....	Pastoriza.....	8	7	18	
65		Antonia Rivas Zamuz.....	Lugo (auxiliaria).....	8	7	18	
66		Josefa Neira Folgueira.....	Santa Cecilia—Foz.....	8	7	9	
67		Manuela Sordo López.....	Cervantes.....	8	7	5	
68		Antonia Salvador Sears.....	Lugo.....	7	6	15	
69		Carmen Cora Terrón.....	Vivero (auxiliaria).....	6	3	15	
70		Dolores Cándida Alvarez Maciá.....	Rivas del Sil.....	6	3	2	
71		Victorina Verdes Otero.....	Mondoñedo (auxiliaria).....	6	3	>	
72		María Josefa Paz Morado.....	Lanzós—Villalba.....	6	2	14	
73		María Concepción López Sindín.....	Guatín.....	6	>	>	
74		Estrella Teijeiro.....	Monforte (auxiliaria).....	5	5	29	
75		Amadora Iria Yebra.....	Cespeito.....	5	2	>	
76		Balbina Martínez Paleo.....	Portocelo—Jova.....	5	1	28	
77		Amalia Alvarez Cancio.....	Villaformán y Villapena—Trabada.....	5	1	19	
78		María de los Remedios Martínez González.....	Germade.....	5	1	17	
79		Micaela Mourelo López.....	Samos.....	4	4	16	
80		Efigenia Verdes Otero.....	Masma—Mondoñedo.....	3	2	>	
81		Josefa Silva Ducás.....	Cillero—Barreiros.....	3	1	29	
82		Felisa Alonso Fernández de la Vega.....	Nadela—Lugo.....	3	1	27	
83		Encarnación Gomez.....	Santa Eulalia—Meira.....	3	1	27	
84		María Josefa Genoveva Rivas Blanco.....	Oleiros—Villalba.....	3	1	26	
85		Josefa Sanjurjo Losada.....	Landrove—Vivaro.....	3	1	17	
86		Josefa Purificación Martínez Alvarez.....	Cojels—Ribadeo.....	3	1	2	
87		Zoila López Muñoz.....	Rigueira—Jove.....	2	4	21	
88		Ascensión Fernández Pardo.....	Furis y Albardelo—Castroverde.....	1	5	18	
89		Pilar Amparo Rodríguez Iglesias.....	Sárria.....	1	5	14	
90		Ermínia Díaz Ulloa.....	Segundo de Lamas—Fonsagrada.....	1	5	>	
91		Aurea Rodríguez Bouza.....	Chantada.....	>	11	11	
92		Esperanza Pucha Arias.....	Alvare y Fuenmiñana—Pastoriza.....	>	10	6	
93		Camila Cedrón Costoya.....	Puebla—Fonsagrada.....	>	9	28	
94		Josefa Loureiro Díaz.....	Riveras de Miño—Pantón.....	>	9	27	
95		María Elisa Cortiñas Lorenzo.....	Cangas—Pantón.....	>	9	25	
96		Cesárea Crende Martínez.....	Pombeiro—Pantón.....	>	>	29	
97		Estrella Ferreiro Barja.....	Recacenda y Caba—Villameá.....	>	>	25	
98		María Celis Rey.....	Escalón—Saviñao.....	>	>	23	
99		Carmen López Prado.....	Ousende—Saviñao.....	>	>	23	
100		Estrella Obarrio Cabado.....	Balboa—Trabada.....	>	>	20	
101		María del Consuelo Novoa Rodríguez.....	Rosende—Sober.....	>	>	11	
102		Evarista Balsa Reigada.....	Vilacalle—Mondoñedo.....	>	>	3	
<i>Maestras que sirvieron en otras provincias, pero que no han justificado todavía cuánto tiempo.</i>							
103		Doña Luisa Meiriño Pallín.....	Carballedo.....	>	>	>	
104		Carmen Salgado Fernández.....	Palas de Rey.....	>	>	>	
105		Estrella Pardo Fernández.....	Trabada.....	>	>	>	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Septiembre de 1894.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include: Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, De la dentición, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, etc.), Demás enfermedades, Muerte violenta.

Madrid 26 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Septiembre de 1894.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include: Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, Accidentes de la dentición, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, etc.), Enfermedades generales, Muerte violenta.

Madrid 26 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.



**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

CORREOS

**Sección 1.ª—Negociado 2.º**

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde las oficinas de Correos de Igualada á las de Cervera, bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Barcelona y Lérida y oficinas de Correos de estos puntos y de Igualada y Cervera, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección y Gobiernos citados hasta el día 5 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 10 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Septiembre de 1894.—Por el Director general, A. M. Ron.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del Cuerpo de Beznar á la de Ugijar, bajo el tipo máximo de 5.208 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y oficinas de Correos de Granada, Beznar y Ugijar, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Beznar y Ugijar hasta el día 5 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno el día 10 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Septiembre de 1894.—Por el Director general, A. M. Ron.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Sariñena á la de Ontiñena, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y oficinas de Correos de dicha capital y Sariñena, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil y Alcaldía de Sariñena hasta el día 5 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno civil el día 10 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Septiembre de 1894.—Por el Director general, A. M. Ron.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Talavera de la Reina y de Belvis de la Jara, bajo el tipo máximo de 3.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y oficinas de Correos de Toledo, Talavera de la Reina y Belvis de la Jara, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Talavera de la Reina y Belvis de la Jara hasta el día 5 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno el día 10 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Septiembre de 1894.—Por el Director general, A. M. Ron.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Sevilla á la de Santa Olalla, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Sevilla y Huelva y oficinas de Correos de estos puntos y la de Santa Olalla, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección y Gobiernos civiles citados hasta el día 9 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 14 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Septiembre de 1894.—Por el Director general, A. M. Ron.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Soria á la de Calatayud, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y oficinas de Correos de estas capitales y subalterna de Calatayud, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección y Gobiernos citados hasta el día 7 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 12 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Septiembre de 1894.—Por el Director general, A. M. Ron.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Onteniente á la Estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valencia y oficinas de Correos de Valencia y Onteniente, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Onteniente hasta el día 5 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno el día 10 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Septiembre de 1894.—Por el Director general, A. M. Ron.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Tarazona á la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y oficinas de Correos de Zaragoza y Tarazona, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y alcaldía de Tarazona hasta el día 5 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno el día 10 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Septiembre de 1894.—Por el Director general, A. M. Ron.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo adquirirse en este establecimiento, por medio de segunda subasta pública, durante el ejercicio actual, 2.350 litros de aceite común, se anuncia para conocimiento de

cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en esta Fábrica y ante la Junta económica de la misma.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta es el siguiente:

Cada litro de aceite común, á 1'05 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las doce la misma.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo: «Sr. Presidente de la Junta económica de la fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes) ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes) (según cite el proponente), documentos relativos á la contratación en subasta pública, con destino á la Fábrica de armas de Toledo, de 2.350 litros de aceite común, se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas) pesetas y céntimos (expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía y cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden con que fueron entregadas; bajo el concepto de que una vez principiado el acto del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del valor total del efecto, con arreglo al precio límite fijado; pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado, admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 25 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, P. I. Martín.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Eduardo Mello.

491—S

Debiendo enajenarse por medio de subasta pública 8.000 kilogramos de acero de arma rota; 4.568'555 kilogramos de acero en limas inútiles; 57 kilogramos de acero en piezas inútiles; tres fuelles; 24.719'870 kilogramos de hierro de armamento inútil; 10.637'130 kilogramos de hierro inútil; 2.363'160 kilogramos de hierro viejo inútil de armamento inútil; 11.265'682 kilogramos de latón para fundir; 102'240 kilogramos de suela y dos turbinas Fourneyron, con peso aproximado de 1.000 kilogramos, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 10 de Noviembre próximo, en este establecimiento y ante la Junta económica del mismo.

Los pliegos de condiciones y precios límites estarán de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no feriados, desde las nueve á las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre, clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo: «Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), (ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), (según cite el proponente), documentos relativos á la venta en subasta pública de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á su compra al precio de (tantas) pesetas y céntimos (expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden con que fueron entregadas; bajo el concepto de que una vez principiado el acto del remate no podrán recibirse más pliegos ni retirarse los presentados.

Los licitadores deberán presentar en dicho acto el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 de la cantidad á que ascienda la proposición, calculado el precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente.

Toledo 26 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, P. I. Martín.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Eduardo Mello.

490—S

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Gijón.—Vicenta Faes Solar, Monterá, 13.
- Antequera.—Serrano, Renad, 5.
- Humanes.—Nicanor Alonso, Monterá, 2.
- Ciudad Real.—Director Instituto A. Laudi, Mayor, 80, entresuelo.
- Pamplona.—Consuelo Rubí, Prado, 9.
- Córdoba.—Emilio Méndez Vigo, Moreno, 7.
- Zaragoza.—Alberto Santamaría, Mayor, 24.
- Albacete.—Claudio Diaz Cano, Espoz y Mina, 4, principal.
- Bilbao.—Margarita Terry, Caballero Gracia, 12, tranco.
- Murcia.—Aretro.
- Marsella.—Angel Malo, Telegraph restant.
- Zamora.—Alberto Diaz, lista Telégrafos.

ESTE

- Busdongo.—Fernández, Villanueva, 23.
- Alicante.—Pascuala Mira, Vicá varo, 11, carretera.
- Puerto Santa María.—María Ignacio Merello, Hermosilla.



## NOROESTE

Vitoria.—Damián Díaz, parque Artillería (ausente).

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Jefe del Cierre, R. Merino.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 4.827 al 4.871 del cupón 25 vencido en 1.º de Enero último, del empréstito de 1868; los de las números 35 al 53 del cupón 65, vencimiento de Julio último, del empréstito de 1861, y los de las carpetas números 42 al 53 de Sisas nacionales del semestre de Julio anterior, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 1.º del próximo Octubre, de doce a dos de su tarde.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

## Ayuntamiento constitucional de Alicante.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta del arriendo del arbitrio de puestos públicos y ocupación de la vía pública de esta capital, correspondiente al actual año económico, se saca a nueva subasta, que tendrá efecto el día 7 de Noviembre, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertó en la GACETA DE MADRID núm. 179, correspondiente al día 28 de Junio último, y á la rectificación inserta en el núm. 208 de dicho periódico oficial del día 27 de Julio siguientes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y en especial para el de todos aquellos á quienes pudiera interesar tomar parte en el remate.

Alicante 31 de Agosto de 1894.—José Gáñez y Pro.

## Ayuntamiento constitucional de Linares.

D. Joaquín Las Marías y Rubira, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que la Junta municipal, en sesión celebrada el día 16 de Agosto próximo pasado, acordó la provisión de una plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía, por el tiempo que resta del actual año económico, el de 1895 á 96 y 1896 á 97, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio de 1891, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, cuyo Profesor prestará la asistencia gratuita á las familias pobres del tercer distrito en esta ciudad.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige dicho reglamento, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Linares 10 de Septiembre de 1894.—J. Las Marías.—Por su mandado, J. Berástegui. X—565

## Ayuntamiento constitucional de Villarreal.

D. Pascual Ramos Moreno, Alcalde constitucional de Villarreal, provincia de Castellón.

Hago saber que por dimisión de los Sres. Profesores que las desempeñaban, se hallan vacantes las dos plazas de Médico Cirujano municipal de esta villa, las cuales, por acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal de 25 del corriente mes, se proveerán entre los que las soliciten que sean Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El sueldo ó dotación de cada una de dichas plazas será de 750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos; el número de familias pobres no excederá de 450; el contrato durará cuatro años, contados desde el día de la toma de posesión, quedando los elegidos en libertad de celebrar iguales ó contratos particulares con los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente á su profesión.

Además de la asistencia gratuita á las familias pobres comprendidas en la lista que entregará el Ayuntamiento, vendrán obligados á visitar el Hospital municipal de esta localidad, alternando por trimestres ó en la forma que convengan ambos Facultativos; y por último, adquirirán todos los derechos y obligaciones contenidas en el reglamento de 14 de Junio de 1891 y en el acuerdo de la Junta municipal arriba citado, así como las que puedan ser objeto del contrato que ha de formalizarse después del nombramiento.

Villarreal 26 de Julio de 1894.—Pascual Ramos. X—563

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## MADRID

«Audiencia provincial de Madrid.—Relatoria Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas.—Sección tercera.—Cédula de citación.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Rafaela Espinosa García, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 27 del actual, señalando el día 7 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite al testigo Andrés García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.—Es copia.—El Escribano, Donato Toledo. J—5959

## Juzgados de primera instancia.

## LLANES

D. Marcelino Trujillo y Menéndez de Llanes, Juez de instrucción del partido de Llanes.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instru-

ye un sumario con motivo del hallazgo de un cadáver en el sitio del Naranjo de Bultas, Concejo de Cabrales, en cuyo sumario he dispuesto anunciar por edictos dicho hallazgo, á fin de que cuantos hayan conocido la persona del cadáver y puedan suministrar algún dato que conduzca á su identificación y causas de la muerte, lo participen á este Juzgado en el término de diez días.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de las investigaciones conducentes á la averiguación de dichos extremos, poniendo en conocimiento de este Juzgado los datos que tengan.

Así bien se hace saber á las personas que se crean agraviadas con la muerte del indicado individuo el derecho que les asiste para mostrarse parte en la causa antes del trámite de calificación y á renunciar ó no la indemnización de perjuicios causados con el hecho.

Las señas de dicho individuo son: de veintitantos á treinta años, de estatura regular, más bien alta que baja, pelo, al parecer, rubio, barba escasa del mismo color; vestía chaqueta de paño negro, color verdoso; chaleco negro, camisa y calzoncillos de algodón, pantalón de mahón remendado, faja negra, escarpines de sayal altos y abotonados, medias de lana negra; llevaba una cartera de cuero al cuello, dentro de la misma una navaja, y á la cintura una pretina de cuero, habiéndose encontrado próximo al cadáver una escopeta de un cañón sistema Lafoucheaux.

Dado en Llanes á 17 de Septiembre de 1894.—Marcelino Trujillo y Menéndez.—Por su mandado, Gaspar Sordo. J—5853

## MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado se anuncie el extravío del documento de crédito de la Sociedad concursada La Peninsular, núm. 198 de orden y 246 del estado general, importante 89.660 reales, expedido á nombre del acreedor D. José Ramón Peinado y Banzal, á fin de que el que se crea con derecho á expresado documento comparezca en este Juzgado á ejercitarlo dentro del término de treinta días; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin hacerse reclamación alguna, se declarará nulo el tan repetido documento y se procederá á expedir un duplicado del mismo á favor del citado D. José Ramón Peinado.

Madrid 11 de Junio de 1894.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—569

D. Baldomero Gullón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Domingo Pacheco, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, que vivió en esta Corte, paseo de Atocha, núm. 9, principal, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á D. Nicolás Moya; apercibidos que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Septiembre de 1894.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—5854

## MADRID—BUENAVISTA

En los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Luis Gonzaga Sala Farrús y su esposa Doña Victoriana Asensio y Borroy, hoy sus herederos ó causa habientes, sobre secuestro y posesión interina de una finca, sita en la partida de San Juan, término de la Puebla de Alfriden, provincia de Zaragoza, pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y su Escribanía, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Pozo.—Madrid 15 de Septiembre de 1894.—Dada cuenta; proveiendo á los escritos del Procurador Lumbreras, fechas 18 de Abril del 91, 13 de Junio y 9 de Julio últimos, requiriendo á D. Luis Gonzaga Sala, vecino de Zaragoza, y á los herederos ó causa habientes de Doña Victoriana Asensio, para que en el plazo fijado en el art. 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, satisfagan al Banco Hipotecario los semestres vencidos y no pagados y que éste reclama en este juicio, intereses de demora, costas y gastos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á la rescisión del préstamo contratado por la escritura de 6 de Agosto de 1880, otorgada en esta Corte ante el Notario Don Cipriano Pérez Alonso, bajo el núm. 605 de orden de su protocolo, y á la venta de la finca hipotecada; y para requerir á los citados herederos ó causa habientes, publíquense edictos con inserción de esta providencia en los periódicos oficiales y en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, expidiéndose con este objeto, y para que se requiera al Sr. Sala, el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de igual clase de Zaragoza.»

Lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia de Buenavista.—Doy fé.—Pozo.—Ante mí, Ramón Clemente y Lázaro.

Madrid 18 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia Pozo.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro. X—567

## MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en sumario que instruyo por corrupción de menores contra Teresa González García, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viuda, natural de Murcia, que habitaba en la calle de la Gorguera, 12, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma para que en término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de lograrla la pongan á disposición de este Juzgado á los fines que proceden.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1894.—Balbino Martín. El Escribano, Rafael Valdivieso. J—5855

## MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael García Ramos, natural de Zaragoza, hijo de Antonio y Concepción, soltero, vidriero y de treinta y cuatro años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Zurita, número 46, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que se expresan al pie, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en clase de detenido comunicado y con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1894.—Luis María de Mesa.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

## Señas personales.

Estatura un metro 65 milímetros próximamente, pelo y ojos negros, usa bigote; viste pantalón claro, cazadora de jerga, sombrero hongo negro y botas. J—5856

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 17 del actual en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. José Ramón Martínez Navarro sobre secuestro y venta de finca hipotecada, se saca á la venta en pública subasta en la suma de 4.000 pesetas que para este objeto fijaron las partes, la finca siguiente:

Una casa situada en la ciudad de Vélez Málaga y en la calle de las Monjas, núm. 44, cuarto cuartel, que ocupa una superficie de 137 metros cuadrados, distribuida en planta baja y piso principal, con diferentes oficinas de habitaciones, y linda por la derecha entrando con casa de D. José de Lanzas Trigueros; á la izquierda otra de D. Plácido Fajardo, y por la espalda con otra de Doña Antonia Pastor.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en esta Juzgado y en el de Vélez Málaga el día 30 de Octubre próximo, á las dos de la tarde; praviéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 4.000 pesetas que sirven de tipo; que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas; que en caso de empate se abrirá nueva licitación entre los dos postores que lo formen, sólo ante este Juzgado, por el que se adjudicará el remate al mejor postor en uno ú otro punto; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la resolución aprobando la liquidación de cargas, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, están de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 18 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Montesinos. El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—566

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, dictada en el sumario pendiente contra Francisca Gofa y otros, por sedición, se cita y llama á las personas que á continuación se expresan, para que en el término de tres días comparezcan ante el Juzgado á prestar declaración y á la práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

## Personas á que se refiere el anterior edicto.

Eloisa López y López, que dijo vivir callejón del Melillo, 4.

José López, Granado, 3.

José López, hermano del finado Alejandro, Carretera de Extremadura, 12.

Manuel García, ronda de Segovia, 5.

Manuel González, Encarnación, 11.

Manuel Fernández, Conchas, 4.

Enrique Argumosa, Angel, 39.

Joaquín Brull, Adana, 26.

Jacinto Olea, Puerta Cerrada, 4.

Adolfo Clesión, Ozo, 25. J—5858

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en la pieza separada sobre exacción de costas, formada á instancia del Procurador D. Federico González Martínez, en nombre de Doña Manuela Pérez y López, en autos con D. Norberto García Caballero sobre depósito provisional, se saca á pública subasta por término de veinte días un solar embargado á la Doña Manuela Pérez López, cuya descripción es la siguiente:

El solar se encuentra en las afueras del puente de Toledo de esta Corte, á la derecha del camino de los Campos Santos: linda por Oriente con dicho camino; por el Norte y Poniente con terrenos de D. Cándido Fernández, antes de D. Pablo García de Mora, y al Mediodía con la casa medianera de Don Castro García.

El referido solar forma un cuadrilátero irregular, cercado con tapia de cascote y ladrillo, á excepción de la parte que linda con el indicado camino de los Campos Santos, todo lo cual va expresado en el plano que en este acto presento.

«Extensión del solar.—Mida el indicado inmueble 264 metros cuadrados con 97 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.413 pies.

«Tasación.—Para hacer el oportuno avalúo de este solar se ha tenido presente el precio que alcanzaron los pies de terreno de los solares colindantes, el cual varía entre 50 y 75 céntimos de peseta pie; y como quiera que la edificación de los coberteros y tapas aumentan algo el precio del solar, el perito entendiendo y tasa el referido solar á 75 céntimos de peseta el pie; y como consta de 3.413 pies, lo aprecia en 2.559 pesetas 75 céntimos.

El remate del indicado solar tendrá lugar en la sala audiencia de este repetido Juzgado el día 12 del próximo mes de Octubre, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la



mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, y se advierte que los títulos de propiedad de la indicada finca están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Lo que se anuncia al público por medio de edictos, en cumplimiento de lo mandado en la indicada providencia fecha de hoy.

Madrid 15 de Septiembre de 1894.—V.º B.º=F. Manzano.—El Escribano, Enrique González Bedmar. 497—P

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Francisco, de diez y seis á diez y ocho años de edad, que el día 7 del actual fué detenido por un guarda jurado en la Roca del Río, en unión de Benito Gómez Lobato y José de Ase Plañi, conduciendo un frutero de uvas hurtadas, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que por dicho hecho se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía, manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel.

Dada en Málaga á 19 de Septiembre de 1894.—Francisco Gallego y Blanco.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—5859

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tiburcio Pérez Ortega, de esta vecindad, habitante calle de la Jara, que se cree sea en el núm. 16, natural de Cómputa, de sesenta y cuatro años de edad, casado, vendedor de higos chumbos y otros frutos, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel del expresado Tiburcio Pérez Ortega.

Dada en Málaga á 20 de Septiembre de 1894.—Francisco Gallego y Blanco.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—5860

## MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda de Ebro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Juan, de apellido dudoso, García, como de treinta años, quincallero ambulante, de estatura regular, color moreno, pelo negro, afeitado de barba, que viste pantalón bombacho de paño negro rayado de blanco, boina azul, y tiene una cicatriz de balazo en el carrillo izquierdo, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por robo de efectos en la iglesia de Oche; te; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del expresado sujeto, y lo pongan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Septiembre de 1894.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Domingo M. Bermeo. J—5862

## MOTA DEL MARQUÉS

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la detención y remisión, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, de cuatro individuos que se ignora su paradero, de oficio chalanes ó tratantes en ganado, y uno de ellos gitano, cuyas señas de los mismos después se expresarán, los cuales en la tarde del 1.º del actual pasaron caminando con dirección á Villalpando por el término de San Pedro de Latarce, y pago de Carre San Román; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo siguiendo por el delito de robo de caballerías de la propiedad de D. Mariano Pérez Prieto, vecino de citado San Pedro de Latarce.

Dada en la Mota del Marqués á 19 de Septiembre de 1894.—Leonardo Guerra.—Por su mandado, Francisco F. Villafañe.

## Señas.

Un individuo gitano, de unos cuarenta y cinco años de edad, de buena estatura, color moreno, que viste chaqueta de pana lisa color café claro, pantalón negro, sombrero blanco con cinta negra ancha, y alpargatas blancas cerradas.

Otro de unos veintitrés años de edad, de estatura regular, delgado, que viste chaqueta larga negra, pantalón del mismo color, boina azul, alpargatas blancas, y usa reloj.

Y los otros dos individuos son jóvenes, de unos diez y ocho años de edad, de regular estatura, que visten blusas largas rayadas claras, alpargatas y boinas azules. J—5863

## MOTRIL

D. Nicolás Company Marqués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en autos de ab intestato promovido por el Procurador D. Manuel Guerrero Avendaño, en nombre de D. Manuel Hernández Guerrero, por muerte de Doña Isabel Hernández Guerrero, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Motril á 17 de Septiembre de 1894.—Nicolás Company.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. 496—P

## SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rubio Guzmán, hijo de Sebastián y de Margarita, natural de Ronda, vecino de La Línea, soltero, de treinta y siete años de edad, artista, sin instrucción, de estatura regular, cabello castaño claro, ojos azules, barba rubia, color bueno, carnes regulares, y viste pantalón de tela con rayas azules, blusa de tela negra con botones blancos, chaleco de punto enarnado y negro, camisa de color, botitos de becerro negro y sombrero de ala ancha negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar una diligencia de careo en el sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 16 de Septiembre de 1894.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—5864

## SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á José Guerrero Donaire, vecino de esta ciudad, autor de las lesiones sufridas por su mujer Concepción González Carreño; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias para la busca y conducción á este Juzgado del expresado José Guerrero.

Dado en Santafé á 20 de Septiembre de 1894.—Eugenio J. Vida.—Por mandado de S. S., Francisco Megías. J—5865

## SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Bernardo González Rodríguez, de estatura mediana, de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Santa María de Abeleda (Orense), y confinado que ha sido del penal de esta villa, de donde se fugó en la madrugada del 10 del actual, creyéndose se haya dirigido á Santander, minas de Vizcaya, ó al pueblo de su naturaleza, y cuyas señas son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, color sano, y tiene muy pronunciado el acento gallego, contra cuyo sujeto se han dictado autos de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de indicado delito de quebrantamiento de condena; apercibido con que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, al establecimiento penal de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Santoña 17 de Septiembre de 1894.—Miguel López.—Por mandado de S. S.; Sebastián Olazabal. J—5866

## SIGÜENZA

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente se hace saber que habiendo desaparecido del pueblo de Laranueva el pastor Rogelio de la Cruz, de las señas que á continuación se expresan, que en la madrugada del día 26 de Agosto último, sin que se puedan precisar qué causas le han impulsado á llevar á efecto semejante resolución, y no teniendo tampoco noticia de su actual paradero, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, por providencia de este día en la causa criminal que me hallo instruyendo por tal motivo, he dispuesto que se anuncie este edicto en la GACETA DE MADRID.

Encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como eclesiásticas y militares y agentes de policía judicial, procedan á averiguar el paradero del mencionado sujeto Rogelio de la Cruz, y caso de ser habido lo comuniquen á este Juzgado á la mayor brevedad.

Dado en Sigüenza á 15 de Septiembre de 1894.—Antonio García Paredes.—De orden de S. S., José Giner.

## Señas que se citan.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, tiene unos veintisiete años de edad, estatura baja, color moreno, viste calzón de paño bastante usado, chaqueta, lleva boina á la cabeza y va calzado de abarcas, y se cree vaya indocumentado. J—5867

## TARANCON

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo cesado D. Canuto Alonso Grimaldo en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido en el año 1888 y solicitada por el mismo la cancelación de la fianza hipotecaria que tiene prestada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que si algún interesado tuviese que reclamar contra dicho Registrador lo verifique en legal forma ante este Juzgado; pues pasado el tiempo que la ley determina no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Tarancón á 19 de Septiembre de 1894.—Guillermo Santugini y Romero.—Por mandado de S. S., Ricardo Segovia. J—5868

## TORROX

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, á los Sres. Jueces de instrucción, municipales y demás dependientes de la Au-

toridad de la Nación, lo mismo civiles como militares, se les encomienda la busca y captura con la cantidad en metálico que en su poder se encuentre de Francisco Fernández del Pino, natural del Colmenar, que vive en Málaga calle Cobos, número 25, de veinticinco años de edad, de estatura regular, moreno, cara delgada, vistiendo chaqueta corta sevillana con adornos de cintas negras en la espalda y mangas, pantalón azul oscuro estrecho, sombrero color café pequeño, con alpargatas blancas, y la de otro sujeto que le acompañaba, como de unos veintiocho años de edad, que se figura hermano del anterior, de estatura regular, rubio, de buen color, y viste chaqueta de lana oscura, pantalón de tela clara, sombrero hongo negro y alpargatas blancas de lana, los que, caso de ser habidos, serán puestos con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado con la cantidad en metálico que se les encuentre; pues así está acordado en causa que se sigue en el mismo sobre hurto de cuatro reses vacunas á Manuel Atencia Noguera, que según datos del sumario se han vendido.

Dado en Torrox á 18 de Septiembre de 1894.—Juan Infante.—Por su mandado, Fernando de Sevilla. J—5869

## VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Hago saber que en los autos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sobre suspensión de pagos de la Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón, representada por el Procurador D. José Viché, se ha presentado por éste la siguiente

## PROPOSICIÓN DE CONVENIO

Artículo 1.º La Compañía de los ferrocarriles de Valencia y Aragón contratará un empréstito de 100.000 francos, destinado á la construcción de la línea de empalme del ferrocarril de Valencia á Liria por Manises con la de Valencia á Utiel. La Sociedad dará en garantía del capital, de los intereses y de las costas, si hubiera lugar, en primera hipoteca, el dicho ferrocarril con todas sus dependencias y la dicha línea de empalme, quedando el Consejo investido de todos los poderes necesarios.

Art. 2.º Los portadores de obligaciones que hoy existen y son garantidas por una primera hipoteca de la línea de Valencia á Liria, renuncian al derecho que tienen á esta dicha primera hipoteca en favor de la persona ó reunión de personas que prestase los dichos 100.000 francos, reduciéndose la garantía de las obligaciones actuales á la segunda hipoteca hasta que se haya pagado completamente el capital de 100.000 francos y el interés del préstamo necesario á la construcción de la línea de empalme mencionada en la proposición anterior.

Art. 3.º Los portadores de obligaciones actuales renuncian también al pago de los intereses y de la amortización en la forma establecida actualmente, aceptando que el producto líquido de la explotación se aplique en la forma y en el orden que siguen:

1.º Al pago de los intereses y del capital de 100.000 francos que se tomase en préstamo.

2.º Al pago á prorrata de los créditos privilegiados que compongan el primer grupo de acreedores en el balance presentado.

3.º Al pago á prorrata del cupón corriente de las obligaciones hipotecarias actualmente emitidas. En consecuencia de esto, los dichos portadores de obligaciones hipotecarias consienten en que estos valores que hoy tienen un interés fijo, le tengan en lo sucesivo variable en el caso de insuficiencia de los productos de la explotación.

4.º A la amortización de las dichas obligaciones.

5.º Al pago de los cupones vencidos y no pagados de estas mismas obligaciones en la fecha en que se haya aprobado el convenio.

Art. 4.º Una vez pagadas todas las deudas sociales enumeradas en la proposición anterior, los portadores de bonos que están indicados en el balance, serán admitidos á participar en los beneficios de la Empresa hasta el completo pago de los intereses en demora de los que sean corrientes, y á la amortización de los dichos bonos.

Art. 5.º A los acreedores Fraiteur y Bourson, que figuran en el tercer grupo del balance, les serán pagados sus anticipos cuando se hayan pagado todas las demás deudas que aquí se designan.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1889, y de lo acordado en providencia de 4 de los corrientes, se convoca por medio del presente á los acreedores de dicha Sociedad para que en el término de tres meses acudan á adherirse á las proposiciones de convenio antes transcritas; advirtiéndose á los mismos que para enviar sus adhesiones deben acompañarles de los resguardos de los depósitos que hayan hecho de sus títulos y cupones, bajo factura en las Cajas del Gobierno, Bancos, Cajas de la Compañía, sus sucursales y banqueros, Consulados españoles establecidos en el extranjero ó Consulados extranjeros establecidos en España; previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 12 de Septiembre de 1894.—Cristóbal Gironés.—Por Llesca, Enrique Botella. X—5864

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Mariano Rubio é Ignacio, Juez municipal del distrito de San Vicente de esta ciudad, é interino de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se llama á Ramón Hernández Romero, gitano, hijo de Lucas y de María, natural y vecino de esta ciudad, de diez y siete años, soltero, corredor de caballerías, habitante calle de la Virgen de la Misericordia, número 2, piso bajo, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario por lesiones á Antonio García Cantó; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, dispongan se proceda á la busca y captura de dicho Hernández, y caso de conseguirlo que se le conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles expresadas, quedando en ellas á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 16 de Septiembre de 1894.—Mariano Rubio é Ignacio.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—5871

## VALLADOLID—AUDIENCIA

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á Hipólito Manchado Mateos, jornalero, vecino de Sahugo,

provincia de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para su comparecencia inexcusable ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad el día 5 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida contra Cándido de Pedro y otro, vecinos de Tudela de Duero, por robo; apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas.

Valladolid 26 de Septiembre de 1894.—El actuario, Isidoro Meriel. J—5970

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Voluga Benavente y de euarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Vicenta, soltero, zapatero, natural de Alcira, vecino de esta ciudad, de estatura alta, delgado, color pálido, cara redonda, le falta el ojo izquierdo y la nariz por consecuencia de un cáncer, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle la notificación del auto de terminación dictado en el sumario que se le instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes del José Voluga Benavente, por haberse decretado su prisión, mediante á no haberse presentado los días señalados ante este Juzgado, según la obligación que al efecto constituyó.

Dada en Valladolid á 20 de Septiembre de 1894.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Luis Esteban. J—5872

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victoriana Juana Angiel, natural de Jaca, hija de Domingo y María, de veintidós años de edad, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de prendas y dinero á Constantino Renarmel; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 20 de Septiembre de 1894.—Pablo Campos.—De su orden, Liborio Lorbés. J—5875

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal interino del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Julián Hernández Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, á la celebración de juicio verbal de faltas por escándalo, debiendo concurrir con los medios de prueba que se intenta valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Septiembre de 1894.—V.º B.º= Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—5973

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 99.383, expedido por este Banco el 11 de Abril de 1894 á favor de D. Fernando López Romero, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 16 de Agosto de 1894.—El Secretario, Dionisio de Unzuurrungaza. X—562

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 28 de Febrero de 1894.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera; Trabajos en ejecución; Gastos generales; Caja; Varios acreedores; Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.

Barcelona 28 de Febrero de 1894.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—El Subadministrador Gerente, J. Brunet y Alsina. X—563

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 27 de Septiembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 27. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior; Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual; Billetes hipotecarios de Cuba, 1886; Deuda del personal; Banco Hipotecario de España; Acciones del Banco de España; Deuda del personal.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcorcón, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Hara, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Rouss, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Tia, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE SEPTIEMBRE DE 1894

Table with columns: Fondos espa., Bolsas, Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior; Idem id. interior; Idem amortizable al 2 por 100; Idem id. al 2 por 100 exterior; Idem id. al 3 por 100 exterior; Obligaciones de Cuba; 3 por 100; 4 1/2 por 100; Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'95 pesetas. Idem á 60 días vista, idem id., 29'75 id. París á la vista, franco, beneficio á papel, 18'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Septiembre de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Septiembre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gijón, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Liria, Palermo, Cagliari.

RETRASADOS — DÍA 26

Table with columns: LOCALIDADES, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Oporto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pitego 64, pliegos 65, 66, 67 y primera hoja del 68 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS. Rows include Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

FISCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil activos y cesantes, dependientes de la Administración de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Wenceslao, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Miguel (Religiosas Vallecas).

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.